

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 1 de 17

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos con el fin de asegurar la confidencialidad, imparcialidad, e integridad de las personas que hace parte del Instituto Nacional de Salud (INS), sin importar su tipo de vinculación.

2. ALCANCE

Este documento aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que, independientemente del tipo de vinculación, realicen actividades para el cumplimiento de las funciones de la entidad o que requieran acceder a la información confidencial del INS como material o insumo para la realización de sus actividades.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Acto jurídico: Acuerdo de voluntades que genera obligaciones, deberes y responsabilidades para las partes que intervienen.

Acuerdo de Confidencialidad: Acto jurídico que regula las condiciones de la relación jurídica entre una persona natural o jurídica que comparten información que no puede ser divulgada por ser de carácter confidencial. Este tipo de acuerdo puede ser de una sola vía (una sola de las partes transfiere información y la otra se compromete a mantener la confidencialidad) o puede ser de dos vías (donde cualquiera de las partes está obligada a mantener la confidencialidad)

Candidato: Persona que ha cumplido los prerrequisitos especificados y ha sido admitida en el proceso de certificación [NTC-ISO/IEC 17024:2013].

Cliente: Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio destinado a esa persona u organización o requerido por ella [NTC-ISO 9000:2015]

Código de Buen Gobierno: Compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor de dirección o gobierno que, a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son divulgados ante los diversos públicos y grupos de interés.

Código de ética: Documento que establece pautas acerca de la forma como se debe relacionar y proceder en el ambiente laboral y social; señala principios, valores y compromisos, que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Competencia: Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos. [NTC-ISO 9000:2015]

Confidencialidad: Reserva obligatoria que debe mantener todas las personas naturales o jurídicas, que, independientemente del tipo de vinculación acceda a información que sea resultado de las actividades y atribuciones sobre las cuales el INS tiene o puede tener derechos de propiedad intelectual o se encuentre bajo reserva legal.

Conflicto de intereses: Situación en la cual el interés personal del funcionario o el particular que desempeña una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

DRSP: Dirección de Redes en Salud Pública

DVARSP: Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
		POE-A07.0000-003	2022-07-08
			Página 2 de 17

DISP: Dirección de Investigación en Salud Pública

DP: Dirección de Producción

ONS: Observatorio Nacional de Salud

SG: Secretaría General

Evaluación Proceso que evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema de certificación. [NTC-ISO/IEC 17024:2013]

Evidencia objetiva: Datos que respalda la existencia o veracidad de algo. [NTC-ISO 9000:2015].

Ensayo/Prueba: Determinación de una o más características de acuerdo con un procedimiento. [NTC-ISO 9000:20051.

Imparcialidad: I. Ausencia de inclinación a favor de una persona o situación al obrar o juzgar un asunto basado en criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas. II. Presencia de objetividad. [NTC-ISO/IEC 17024:20131

Impedimento: Es la acción en la que el talento humano del INS decide, por iniciativa propia, abandonar la dirección de una actuación administrativa o misional de la Entidad, cuando el interés general propio de la función pública que cumple la institución en el ámbito nacional, entra en conflicto con el interés particular y directo del funcionario o colaborador, de acuerdo con las causales determinadas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Incompatibilidad: Imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades.

Información reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la Ley.

Integridad: Implica honestidad, lealtad, honradez, responsabilidad, disciplina. Una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar y que acoge lineamientos éticos que aplica en su actuar.

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia.

MEN: Método de Ensayo

OAJ: Oficina Asesora Jurídica

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad

Organismo Certificador: Entidad (INS) que otorga certificación de competencias laborales en salud pública.

Organización: Conjunto de personas e instalaciones con una disposición determinada de responsabilidades, autoridades y relaciones.

PEED: La programación de Evaluación Externa del desempeño (PEED), sirven para promover el fortalecimiento técnico de la calidad de los laboratorios participantes brindando una herramienta complementaria a su control de calidad.

Proceso de certificación: actividades por las que un organismo de certificación determina que una persona cumple con los requisitos de certificación, que incluye la solicitud, la evaluación, la decisión de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 3 de 17

certificación, la renovación de certificación y el uso de certificados y logotipos. [NTC-ISO/IEC 17024:2013].

Programa de Ensayos de Aptitud (PEA): Ensayos diseñados y operados en una o más rondas para un área específica de ensayo, medida, calibración o inspección.

Producto: Resultado de un proceso.

Recusación: Es el acto por el cual una persona, rechaza de manera motivada, el conocimiento de una actuación administrativa o misional, la cual se encuentra en cabeza de un funcionario o colaborador del INS, pues su imparcialidad ofrece motivos de duda, debido a las causales estipuladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Talento Humano: funcionarios, contratistas, colaboradores (pasantes, profesionales en entrenamiento, investigadores o expertos externos ad honorem, o su equivalente) y en general, el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios al INS mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico de cualquier naturaleza.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Política de Confidencialidad, imparcialidad e integridad

El Instituto Nacional de Salud, entiende la importancia de la adecuada gestión de la información y con el fin de garantizar su independencia técnica y administrativa, se compromete con la debida confidencialidad, imparcialidad e integridad en todos sus procesos institucionales, buscando establecer confianza en el ejercicio de sus deberes con el Estado y la ciudadanía, ello enmarcado en el cabal cumplimiento de la ley y en concordancia con la plataforma estratégica de la Entidad.

El INS asegura que, todo el Talento Humano, independientemente del tipo de vinculación, desarrollará actividades dentro de la total confidencialidad, así como la imparcialidad, la ética profesional, juicio imparcial e integridad operativa, ya que a través de estos se garantiza la objetividad y coherencia con políticas nacionales como son; acceso a la información, transparencia, anticorrupción, entre otras.

La información confidencial y reservada será tratada por el Talento Humano de la Entidad únicamente para los propósitos encomendados y de acuerdo con las funciones que esta desarrolla en el ámbito institucional. En ningún caso podrán revelar o transmitir la información confidencial a terceros, garantizando así el adecuado uso y manejo de la información a la que tienen acceso. El propósito de esta política es definir los estándares para salvaguardar la información contra uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida y para asegurar el cumplimiento de las regulaciones legales y normatividad aplicable.

El Instituto Nacional de Salud se compromete a mantener la imparcialidad en todas sus actividades, gestionando los conflictos de interés que se pudieran presentar y asegurando la objetividad en todas las actuaciones de sus procesos institucionales, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todo el Talento Humano del INS en el cumplimiento de sus funciones, preservando el desarrollo de acciones imparciales, justas, ecuanímes, inequívocas, neutrales, con ausencia de sesgos, preservando la independencia, imparcialidad, confidencialidad e integridad, en función del interés general.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 4 de 17

4.2. Todos los procesos del INS deberán ceñirse a los términos y condiciones fijados por la entidad, bajo los cuales el personal y terceros que deban acceder a la información producida por el Instituto, guardarán la confidencialidad y reserva de todos los datos e información a la que tengan acceso en ejercicio de sus actividades como funcionarios o colaboradores de la Entidad, de igual forma la entidad ha establecido mecanismos que acreditan la imparcialidad, la ética profesional e integridad operativa, que deben ser empleados por todo el talento humano que ejecuta actividades en el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, sin importar el tipo de vinculación con la entidad.

Los lineamientos establecidos en los códigos de ética y buen gobierno del INS, así como, la política general de la seguridad de la información, política de propiedad intelectual y protección de datos, estrategia para declaración de conflictos de interés en el INS y estrategia orientada hacia la lucha contra la corrupción en el INS, brindan el soporte pertinente cuando se evidencian conflictos de interés.

4.3. Con el fin de proteger y asegurar la reserva así como el uso adecuado y responsable de toda la información generada durante la realización de las actividades propias del INS y aquella información administrada por la entidad a través de los sistemas de información a su cargo, información considerada de carácter Institucional, de propiedad única y exclusiva del INS, se ha establecido la obligación de la suscripción de un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD entre la entidad y el funcionario o tercero que requiera el acceso a esta información por ser el insumo para la realización de sus actividades.

4.4. El ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD suscrito previo al acceso a la información, es un acto jurídico legalmente ejecutable, que conforme a las disposiciones legales aplicables (código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General Disciplinario, Código Penal) regula las condiciones de la relación jurídica entre la entidad y una persona natural o jurídica con la cual se compartirá información que no puede ser divulgada, por ser de carácter confidencial.

4.5 Por lo anterior, toda necesidad de acceso a información institucional y en particular aquella que sea considerada como confidencial se deberá ceñir al precedente procedimiento, el cual debe ser atendido por todo el talento humano de la entidad entendiéndose como tal: funcionarios, pasantes, tesis, profesionales en entrenamiento, investigadores, visitantes o expertos ad honorem, contratistas, colaboradores, y en general, el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios al INS mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico cualquiera sea su naturaleza.

4.6. Con el fin de garantizar la imparcialidad y la ética en cada una de las actuaciones realizadas por el talento humano, se deberá observar y atender en todo momento lo establecido en la “Estrategia para declaración de conflictos de interés” en el Instituto Nacional de Salud, **el formato** que da a conocer los lineamientos, compromisos, procedimientos y responsabilidades para el trámite de declaración de los conflictos de interés que surjan en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

4.7. Teniendo en cuenta las circunstancias particulares que deben ser observadas por el talento humano que cumple funciones en el marco de las normas técnicas objeto de acreditación (NTC-ISO/IEC 17025, NTC-ISO/IEC 17024 y NTC-ISO/IEC 17043), el recurso humano de los Grupos de la DRSP y el personal delegado del Organismo Certificador de personas de la DVARSP del Instituto Nacional de Salud que está conformado por funcionarios de planta y personal contratista, deberán además acogerse a los controles de imparcialidad y ética descritas en el numeral 6.4 en adelante, de este documento.

4.8. El Grupo de Gestión del Talento Humano, el Grupo de Gestión Contractual y las Direcciones Técnicas según sea el caso, establecerán en sus procesos la suscripción de los formatos FOR-A07.0000-015 MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y FOR-A07.0000-014 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, como documentos obligatorios.

	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
				2022-07-08
			POE-A07.0000-003	Página 5 de 17

4.9 En cuanto a los funcionarios una vez sean vinculados al INS, deberán suscribir con el Grupo de Gestión del Talento Humano los formatos FOR-A07.0000-015 MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y FOR-A07.0000-014 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD al momento de la posesión en el cargo.

El Talento Humano que sea contratado mediante convenio o cualquier otro acto jurídico, suscribirán los mencionados formatos con sus respectivos supervisores y se ceñirán a lo establecido por las cláusulas de confidencialidad determinadas por los convenios; una vez suscritos estos formatos serán informados y remitidos a la OAJ para su inclusión en el archivo correspondiente al convenio en mención o acto administrativo del caso (Cuando aplique).

Los contratistas de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión suscribirán los formatos señalados conforme a las directrices establecidas por el Grupo de Gestión Contractual.

Los formatos de Manifestación conflicto de interés y Acuerdo de Confidencialidad harán parte integral de los archivos correspondientes a las historias laborales de los funcionarios, expedientes contractuales, soportes de los profesionales en entrenamiento del FETP, así como de los convenios institucionales y Actos Administrativos relativos a colaboradores o demás miembros de Talento Humano de la Entidad.

4.9. La política de confidencialidad, imparcialidad e integridad deberá ser divulgada a todo el talento humano del Instituto Nacional de Salud (INS), que independientemente de su vinculación, realiza actividades en cumplimiento de las funciones de la entidad y requieran acceder a la información del INS, lo cual se evidencia a través del FOR-D02.0000-026 “Divulgación políticas y objetivos específicos y/o Plataforma de Certificación de Competencias”.

5. CONTENIDO

A continuación, se definen los aspectos relacionados con la confidencialidad, imparcialidad, e integridad del personal, así como los mecanismos implementados para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los cargos responsables de la aplicación de los mecanismos definidos, bien sea por divulgación o por ejecución, los cuales aparecen relacionados en la siguiente tabla:

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)	¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
1 PC Suscripción acuerdo de confidencialidad o <u>manifestación conflicto de interés</u>	<u>Grupo Gestión del Talento Humano,</u> <u>Grupo de Gestión Contractual</u> <u>Directores técnicos,</u> <u>y supervisores de convenios</u>	1.1 Descargando del SIG, Proceso: A07 – Gestión Jurídica <u>el formato número</u> FOR-A07.0000-014: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD el cual permite el acceso, gestión y uso responsable de toda información de propiedad del INS a la cual <u>acceden funcionarios</u> de la entidad, contratistas, colaboradores (personal externo de la entidad tales como investigadores, estudiantes, asesores y organismos evaluadores, entre otros) y profesionales en entrenamiento del programa de epidemiología de campo FETP, para el cumplimiento de sus funciones y actividades; <u>y el formato FOR-A07.0000-015 MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD el cual le permite al talento humano del INS conocer y manifestar de manera previa las situaciones identificadas por normas que colisiona con el</u>	FOR-A07.0000-014 Acuerdo De Confidencialidad Suscrito Con El Instituto Nacional De Salud <u>FOR-A07.0000-015</u> <u>Manifestación</u> <u>Conflicto De Intereses</u> <u>Instituto Nacional De Salud</u>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
		POE-A07.0000-003	2022-07-08
			Página 6 de 17

			<u>cumplimiento de las funciones u obligaciones que desempeña.</u> <u>1.2 Suscribiendo</u>, por quien se vincule a la entidad, ante el <u>Grupo Gestión del Talento Humano, o Dirección Técnica</u> con el fin de proteger la información del INS <u>y asegurar la imparcialidad en las funciones o actividades desarrolladas por todo el Talento Humano de la entidad.</u> <u>Suscribiendo el acuerdo de confidencialidad junto con el contrato electrónico a través del Secop II, para el caso de los contratistas.</u> <u>Frente a la Manifestación de Conflicto de Interés, talento humano del INS, debe remitir por escrito al supervisor del contrato incluyendo las razones por las cuales considera debe ser separado y por ende declararse el impedimento para conocer del asunto.</u> <u>El supervisor deberá revisar el escrito y de ser necesario solicitará apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en lo que considere pertinente y el supervisor decidirá de plano sobre la solicitud emitiendo su pronunciamiento por escrito debidamente motivado, aceptando o negando la causal invocada, si acepta el impedimento, se evaluará si procede continuar con la ejecución o no de la obligación del contrato.</u> <u>El supervisor deberá notificar la decisión frente a lo manifestado por el contratista y subir en el contrato electrónico del Secop II los documentos que evidencien lo actuado a fin de que se incorpore en el expediente contractual respectivo.</u> Nota 1: En los grupos del INS que implementan normas objeto de acreditación en donde realizan pasantías los profesionales y estudiantes en la especialidad respectiva, los cuales no intervienen en la ejecución de ensayos a terceros o actividades de certificación, debido a que desarrollan actividades propias de su práctica en el INS, están en la obligación de conocer y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad aplicables a las actividades en las que interactúen y suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad que le permita acceder a la información del INS <u>y la manifestación de conflictos de interés.</u> <u>Nota 2: En caso de que se identifique la necesidad de que los colaboradores en un convenio suscriban acuerdos de confidencialidad, el supervisor solicitará a la OAJ la inclusión de este compromiso dentro del convenio, y dichos acuerdos suscritos se archivarán en el expediente respectivo en la Oficina Asesora Jurídica.</u> Nota 3: En caso de incumplirse lo acordado en los actos jurídicos por parte del talento humano del INS, sin importar el tipo de vinculación, se deberá informar a la	
--	--	--	---	--

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
		POE-A07.0000-003	2022-07-08
			Página 8 de 17

			conocer al público y no haya sido acordada previamente con el cliente. 4.3 Asegurando que se establecen medidas que permitan controlar el acceso al software asociado a la generación de datos o emisión de resultados, de forma que se prevenga la integridad y la confidencialidad de estos; las medidas pueden incluir: generación de claves de uso restrictivo a usuarios específicos del software, Diligenciando el FOR-D02.0000-009 Identificación de firmas y claves de acceso. 4.4 Protegiendo el conocimiento del SIG, que los auditores puedan adquirir como parte del ejercicio de la actividad de auditoría, mediante la "Declaración de confidencialidad e imparcialidad del equipo auditor", según lo establecido en el procedimiento "Auditorías Internas al SIG POE-E01.0000-001, evidenciándose en el formato "Plan de Auditoría Interna al SIG" FOR-E01.0000-003 001 Plan de Auditoría interna al SIG y la "Confidencialidad e imparcialidad del auditor" FOR-E01.1100-009 <i>*En cumplimiento al artículo 9 del decreto 2323 de 2006, reglamentado por el Decreto 780 de 2016, los Programas de Ensayos de Aptitud (Programas de Evaluación Externa del Desempeño) que oferta el Instituto Nacional de Salud (INS) son una evaluación comparativa, retrospectiva, periódica y objetiva de los resultados que emiten los diferentes grupos de laboratorios y bancos de sangre que conforman la Red Nacional de Laboratorios, y que comprende el envío de muestras ciegas por parte de los laboratorios nacionales de referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública del INS, Como producto de la participación en los programas se genera un informe de resultados a los participantes.</i> Nota 4: Todo el personal que haya sido certificado por el Instituto Nacional de Salud y esté contratado por el organismo debe adoptar las políticas y procedimientos con el fin de salvaguardar la imparcialidad, confidencialidad e integridad en cada una de sus actividades.	FOR-D02.0000-009 Identificación de firmas y claves de acceso "Confidencialidad e imparcialidad del auditor" FOR-E01.1100-009
5	Asegurar la confidencialidad, imparcialidad e integridad en el contexto de interacción con organismos relacionados	Delegado del Representante de la Alta Dirección o Directores Técnicos Responsable de Calidad	5.1 Estableciendo y efectuando mecanismos para asegurar la confidencialidad e imparcialidad de todas sus actividades, resultados emitidos, y cualquier otro producto derivado de sus actividades (ej.: certificados, evaluaciones de desempeño, etc.), frente a la interacción con organismos externos y partes interesadas; esto por parte de los grupos del INS que implementan normas objeto de acreditación en el marco de cumplimiento de los requerimientos del ente acreditador y en coherencia con los lineamientos normativos que se detallan en el Decreto 4109 de 2011 en donde se establece "la naturaleza jurídica, objeto y estructura del Instituto Nacional de Salud como la establecimiento público de la Rama Ejecutiva del orden nacional que tiene como objetivo promover, orientar, ejecutar y coordinar la investigación científica en	FOR-A07.0000-010 Organismos Relacionados

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
		POE-A07.0000-003	2022-07-08
			Página 9 de 17

			salud y biomedicina; desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de su competencia; actuar como laboratorio de referencia nacional; coordinar técnicamente la red nacional de laboratorios de salud pública en las áreas de su competencia". 5.2 Garantizando que los delegados del OEC en la etapa de inscripción al proceso, realicen de manera abierta la convocatoria, a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para cada competencia y no sea blanco de ningún tipo de restricción. Este acceso no está limitado por presiones financieras, comerciales o afiliación a entidades. <i>Nota 5: Por lo anterior se ha estructurado formatos en donde se detallan las interacciones con organismos externos relacionados así:</i> ➤ FOR-A07.0000-010: en el cual se identifican los organismos relacionados y la naturaleza de la interacción. ➤ FOR-A07.0000-011: aplica para organismos relacionados identificados, para los cuales se realiza análisis del impacto de la interacción y se definen los mecanismos de mitigación frente a los impactos identificados, adicionalmente se registran los lineamientos para asegurar la confidencialidad e imparcialidad ante organismos relacionados. <i>Este análisis es objeto de una revisión/actualización en la medida en que se identifiquen nuevos organismos o interacciones, así como modificaciones a las existentes, teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:</i> • Organismo: Se debe establecer el organismo relacionado indicando su naturaleza, así como el tipo y objeto general de la interacción que se establece. • Naturaleza y mecanismo de interacción: Se debe profundizar en la naturaleza y mecanismo de interacción, precisando el esquema y tipo de información relacionados. • Impacto: Se debe precisar la actividad o información objeto de la interacción, que puedan constituir un riesgo potencial a la confidencialidad e imparcialidad. • Mecanismos de mitigación: Se deben precisar los mecanismos normativos, operativos y del sistema de gestión de calidad que aseguren la confidencialidad e imparcialidad frente a los temas de interacción. • Estrategia de mitigación: Se debe precisar la estrategia o herramientas que aseguran la mitigación del riesgo identificado.	FOR-A07.0000-011 Análisis de Impacto en Confidencialidad e Imparcialidad y Mecanismos de Mitigación frente a Organismos Relacionados
6	Evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir	Coordinador de Grupo	6.1 Aplicando los lineamientos establecidos por la "Estrategia para la declaración de conflicto de interés en el Instituto Nacional de Salud", la cual debe ser acogida	FOR-A07.0000-015 Manifestación Conflicto

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
		POE-A07.0000-003	2022-07-08
			Página 10 de 17

	la confianza en su independencia, imparcialidad, juicio o integridad en la ejecución de sus actividades de manera imparcial, equitativa y objetiva en el contexto de los ensayos, programas de los ensayos de aptitud, y en los procesos de certificación de personas.	Responsable de Calidad Responsable técnico Responsable técnico PEED Líder de certificación de competencias. Todo el personal que ejecute actividades en el OEC bajo las normas objeto de acreditación	por todo el talento humano que ejecuta actividades en el INS sin importar su tipo de vinculación con la entidad. 6.2 Asegurando la independencia del organismo de certificación de personas con las actividades de formación brindadas por el INS, por lo cual no será requisito que los solicitantes realicen o hayan cursado una acción de su formación en el INS.	De Intereses Instituto Nacional De Salud
7	Aplicar medidas para asegurar que su dirección y su personal están libres de cualquier presión indebida, interna, externa que pueda perjudicar la calidad de su trabajo.	Director general del INS Directores Técnicos Responsable de calidad Coordinador de Grupo Responsable técnico Responsable técnico PEED Líder de certificación de competencias Todo el personal que ejecute actividades en el OEC bajo las normas objeto de acreditación	7.1 Evitando que el personal de los grupos que realiza labores técnicas esté sujeto a presiones indebidas provenientes de instancias internas o externas a la entidad, y establece que el conducto regular de comunicación en temas relacionados con la ejecución de los ensayos debe ser asumido por el Coordinador del Grupo o el responsable Técnico. 7.2 Identificando las presiones indebidas que se presenten producto de la realización de ensayos, programas de ensayos de aptitud, certificación de personas, entre otros y realizando el registro de estas en el FOR-A07.0000-013 Nota 6: De igual forma, en términos de ser coherentes con el objeto de la acreditación, la cual busca garantizar y demostrar competencia técnica, se establece que invariablemente deberá cumplirse de manera estricta los lineamientos de los Métodos de Ensayo (MENS), procedimientos técnicos e instructivos relacionados, en todos sus ámbitos de aplicación (Especificaciones de equipo tanto instrumental como humano, lineamientos y tiempos de ejecución, control de calidad analítico, política de reensayo, entre otros). Nota 7: Dado que el INS hace parte del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, eventualmente pueden presentarse riesgos de presiones indebidas desde otros actores de dicho sistema, en estos casos los directores técnicos serán los primeros filtros para la interacción y si se hace necesario, será el Director General del INS, quien asuma el manejo de la interacción y asegure que se respetan los lineamientos técnicos definidos en los métodos de ensayo de aptitud y en las actividades del organismo de certificación.	FOR-A07.0000-014 Acuerdo De Confidencialidad Suscrito Con El Instituto Nacional De Salud FOR-A07.0000-015 Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud FOR-A07.0000-013 Matriz de identificación de presiones indebidas y mecanismos de mitigación"
8	Identificar las amenazas y conflictos de interés potenciales que se	Directores Técnicos Coordinador de Grupo	8.1 Identificando las situaciones potenciales de conflicto de interés y su respectivo mecanismo de mitigación y realizando el registro de las mismas en el FOR-A07.0000-012	FOR-A07.0000-012 Matriz de conflictos de Interés y mecanismos de mitigación"

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 11 de 17

	puedan presentar en el proceso de certificación de personas, programas de ensayos de aptitud y ensayos	Responsable de calidad Líder de certificación de competencias Todo el personal que ejecute actividades en el OEC bajo las normas objeto de acreditación	8.2 Realizando seguimiento de forma semestral a las situaciones de potencial conflicto de interés, identificadas y notificando a la dirección pertinente mediante un soporte de actividades para la toma de acciones.	FOR-A07.0000-014 Acuerdo De Confidencialidad Suscrito Con El Instituto Nacional De Salud FOR-A07.0000-015 Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud FOR-A03.0000-001 Soportes de actividades
9.	<u>Aplicar medidas para evitar las amenazas y conflictos de interés potenciales que se puedan presentar en el proceso de estudios para encargo, ingreso de personal con vinculación provisional o de libre nombramiento y remoción o cualquier otra situación donde se comprometa la objetividad y cumplimiento de requisitos de un proceso.</u>	<u>Coordinador de Grupo/Jefe de Oficina</u> <u>Funcionarios y contratistas del Grupo Gestión del Talento Humano que ejecuten procesos donde se vea afectada la imparcialidad y objetividad.</u> <u>Funcionarios y contratistas de la entidad que identifiquen posibles riesgos de corrupción</u>	<u>9.1 Identificando las situaciones potenciales de conflicto de interés y su respectivo mecanismo de mitigación y realizando el registro de las mismas en el FOR-A07.0000-012</u> <u>9.2 Solicitando a los funcionarios y contratistas del grupo que informen cuando se les asigna una actividad si existen posibles conflictos de interés o se ejerce presión indebida sobre ellos para adelantar algún proceso.</u> <u>9.3 Verificando las posibles amenazas de cada procedimiento a efectuar al interior del grupo con los posibles involucrados.</u>	<u>FOR-A07.0000-012</u> <u>Matriz de conflictos de Interés y mecanismos de mitigación"</u> <u>FOR-A07.0000-015</u> <u>Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud</u>

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento técnico SGC NTC/IEC 17025. Confidencialidad, imparcialidad e integridad POE- D02-LGL-0000-001 Versión 01, del 05 de septiembre de 2013.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Evaluación de la conformidad, requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas; Bogotá; ICONTEC 2013 (NTC-ISO 17024)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración; Bogotá; ICONTEC 2017 (NTC-ISO 17025)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 12 de 17

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN Evaluación de la conformidad. Requisitos Generales para los ensayos de Aptitud. Bogotá; ICONTEC 2010 (NTC-ISO 17043)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Estrategia para declaración de conflictos de interés en el Instituto Nacional de Salud. Versión 01. 2017
(<http://www.ins.gov.co/Normatividad/PolíticasInstitucionales/POL%C3%8DTICA%20DE%2000NFLICT0%20DE%20INTERESES%202017.pdf>)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, estrategia orientada hacia la lucha contra la corrupción en el INS Versión 01. 2017
(<http://www.ins.gov.co/Normatividad/PolíticasInstitucionales/POL%C3%8DTICA%20ANTICORRUPCI%C3%93N%202017.pdf>)

Constitución Política art. 126

Ley 1437 de 2011, art.11

Ley 734 de 2002, art. 84

Ley 1564 de 2012, art.141

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN
	aaaa	mm	dd	
00	2015	11	06	Creación del documento en el proceso Gestión de Calidad. Este documento fue creado con base en el "POE-R01.0000-011 Confidencialidad, imparcialidad e integridad", por lo cual reemplaza dicho documento.
01	2019	07	05	1. Objetivo: se elimina "que realiza actividades en el marco de las normas objeto de acreditación" se modifica por "sin importar su tipo de vinculación." 2. Alcance: se modifica la totalidad del alcance del documento "Aplica al personal del Instituto Nacional de Salud (INS) que realizan actividades de ensayo, que actúan como proveedores de ensayos de aptitud o que certifican personas y que actúan como OEC y/o como delegados del Organismo Certificador de personas, acorde a su alcance de acreditación", teniendo en cuenta que se requiere dar mayor transversalidad al mismo, dando alcance a "todo el talento humano que independientemente del tipo de vinculación realice actividades para el cumplimiento de las funciones de la entidad o que requieran acceder a la información del INS como material o insumo para la realización de sus actividades." 3. Responsabilidad: se eliminan la definición de cada uno de los responsables y se establecen las responsabilidades específicas en el numeral 6 del contenido de acuerdo a las áreas que intervienen 4. Definiciones y abreviaturas: se incluye definición de acto jurídico, acuerdo de transferencia, código de buen gobierno, se modifican las definiciones de cliente, código

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 13 de 17

			de ética, competencia, confidencialidad, evaluación evidencia objetiva, se elimina definición GEA y nota de la definición de producto 5 Condiciones generales: numeral: 5.1 Política de Confidencialidad, imparcialidad e integridad: se elimina "que su personal que desarrolla" y se modifica por "el personal desarrollará"; se elimina: "Los lineamientos establecidos en el código de ética del INS y en el "POE-D02-0000-010 Protección y seguridad de la información confidencial" garantizan la protección frente a presiones indebidas y brindan el soporte pertinente cuando se evidencian conflictos de interés." numeral 5.2 a 5.7 se modifican por completo, eliminado carácter técnico del documento y ampliando su transversalidad y se establece obligación de divulgar a todo el talento humano del Instituto Nacional de Salud (INS), que independientemente de su vinculación, realiza actividades en cumplimiento de las funciones de la entidad y requieran acceder a la información del INS, lo cual se evidencia a través del FOR-D02.0000-026 Divulgación políticas y objetivos específicos y Plataforma de Certificación de Competencias 6. Contenido: Se modifica Numeral 1 eliminando actividad de "Asegurar la confidencialidad, imparcialidad e integridad en el contexto de funcionamiento interno de las actividades del proceso de certificación de competencias en salud pública y de los grupos de la Dirección de Redes en Salud pública." E incluyendo actividad de elaboración de acuerdo de confidencialidad a cargo de la OAJ, eliminando los FOR- R01.0000-031, Compromiso de confidencialidad, imparcialidad e integridad de los grupos de la DRSP del INS, FOR-R02.4210-023 Acta de compromiso del personal delegado para la certificación, FOR-D02.0000-027 Compromiso de confidencialidad y protección de la información para terceros; Se incluye Nota: "en caso de incumplirse lo acordado en el acto jurídico por parte de quien requiera acceder a la información se deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica para que se dé inicio a las acciones legales y administrativas pertinentes." Se modifica Numeral 2 reubicando actividad al numeral 5 "Asegurar la confidencialidad, imparcialidad e integridad en el contexto de interacción con organismos relacionados." E incluyendo actividad Realizar trámite de suscripción y perfeccionamiento del acuerdo de confidencialidad, a cargo de OAJ Y dependencia solicitante también se incluye FOR-A07.0000- 015 Acuerdo de confidencialidad y se elimina FOR-D02.0000-022 Organismos Relacionados" y FOR-D02.0000-023 Análisis de Impacto en Confidencialidad e Imparcialidad y Mecanismos de Mitigación frente a Organismos Relacionados" Se modifica Numeral 4 incluyendo en actividad: "ensayos de referencia", en el cómo se incluye: certificación de personas, así como la identidad de los participantes, sea confidencial y conocida sólo por las personas que participan en los mismos, salvo que el participante renuncie a la confidencialidad. De igual manera, esta información podrá ser revelada exclusivamente en el caso que las autoridades judiciales, administrativas, órganos de control y entidades acreditadoras lo requieran, para lo cual se deberá notificar por escrito a los participantes afectados. Se incluye, numeral 4.2 Notificando con antelación al cliente la información que el INS pretenda dar a conocer al público y no haya sido acordada previamente con el cliente, se incluye, Nota1: Todo el personal que haya sido certificado por el Instituto Nacional de Salud y este contratado por el organismo debe adoptar las políticas y procedimientos con el fin de salvaguardar la imparcialidad, confidencialidad e integridad en cada una de sus actividades, se incluye, FOR-A07.0000-015 <i>Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud</i> Se modifica Numeral 5 reubicando actividad en numeral 6 e incluyendo actividad "Asegurar la confidencialidad, imparcialidad e integridad en el contexto de interacción con organismos relacionados", se elimina en el cómo GEA y se incluye delegados del OEC en la etapa de inscripción, se modifica códigos FOR-D02.0000-022 Organismos Relacionados", FOR-D02.0000- 023 Análisis de Impacto en confidencialidad e Imparcialidad y Mecanismos de Mitigación frente a Organismos Relacionados" por, FOR-A07.0000-010 y FOR-A07.0000-011.
--	--	--	--

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 14 de 17

				Se modifica Numeral 6 ubicando actividad "Evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su independencia, imparcialidad, juicio o integridad en la ejecución de sus actividades de manera imparcial, equitativa y objetiva en el contexto de los (se incluye), ensayos de referencia, programas de los ensayos de aptitud, y en los procesos de certificación de personas.", se eliminan las expresiones "todos los solicitantes, candidatos y personas certificadas." De la parte final; se incluye en responsables a "Responsable técnico PEED", se incluye numeral 6.1 "Estrategia para la declaración de conflicto de interés en el Instituto Nacional de Salud", se elimina "FOR-D02.0000-027 y se incluye FOR-A07.0000-015 Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud. Se modifica Numeral 7: incluyendo en responsables Directores Técnicos, Responsable de calidad y Responsable técnico PEED.; se elimina Director de redes en salud pública como responsable; se elimina del como "el Coordinador el grupo de Epidemiología Aplicada" y se incluye el Director de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública; los "FOR-R01.0000-031 Compromiso de confidencialidad, imparcialidad e integridad de los grupos de la DRSP del INS" y "FOR-R02.4210-023 Acta de compromiso personal del Organismo Certificador de Personas" y se incluyen los FOR-A07.0000-015 Manifestación conflicto de interés Instituto nacional de salud. Se modifica Numeral 8, eliminando actividad "Divulgar la política de imparcialidad, confidencialidad e integridad a todos los actores involucrados en el proceso de certificación de personas, en los ensayos de aptitud y los ensayos de referencia"; ubicando actividad del numeral 9 'Identificar las amenazas y conflictos de interés potenciales que se puedan presentar en el proceso de certificación, (se incluye)Programas de ensayos de aptitud y los ensayos de referencia."; se incluye en responsables a Directores Técnicos, se actualizan los códigos de los FOR-D02.0000-024 y FOR-D02.0000-025 por FOR-A07.0000-012 y FOR-A07.0000-013, se incluyen FOR-A07.0000-015 Acuerdo de confidencialidad y FOR-A07.0000-015 Manifestación conflicto de interés y se elimina "FOR-R02.4210-023 Acta de compromiso personal del Organismo Certificador de Personas" Documentos de referencia: se actualiza fecha de NTC-ISO 17025 (2017) y se incluyen: Estrategia para declaración de conflictos de interés en el Instituto Nacional de Salud. Versión 01. 2017 e INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, estrategia orientada hacia la lucha contra la corrupción en el INS Versión 01. 2017
02	2019	09	27	Contenido: Se modifica actividad 1 eliminando "elaboración de acuerdo de confidencialidad que asegure el acceso, gestión y uso responsable de toda información de propiedad INS a la cual deban acceder funcionarios de la entidad, así como personal externo de la entidad (investigadores, estudiantes, contratistas, organismos evaluadores), para el cumplimiento de sus funciones y actividades." E incluyendo actividad de "1.suscripción de acuerdo de confidencialidad." Se modifica ¿Cómo?: 1.2, 1.3, 1.4, por " 1.2.Descargando del SIG, Proceso: A07 – Gestión Jurídica el FOR-A07.0000-014: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, el cual permite el acceso, gestión y uso responsable de toda información de propiedad INS a la cual deban acceder funcionarios de la entidad, así como personal externo de la entidad (investigadores, estudiantes, contratistas, organismos evaluadores), para el cumplimiento de sus funciones y actividades el cual ha sido adecuado jurídicamente por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ). 1.3. Suscribir, Una vez se cuente con el formato, por quien requiera acceder a la información del INS y su superior jerárquico, con el fin de proteger la información del INS.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 15 de 17

				1.4. Una vez el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD se encuentra perfeccionado, la custodia del mismo corresponderá a la dependencia que lo suscriba.” Eliminando numeral 1.5 Se agrega nota 3. Se modifica actividad 2 reubicando, actividad del numeral 4 “Acceso a información o material en salud pública, del Instituto Nacional de Salud.” Se corrige código de formato de acuerdo de confidencialidad de FOR-A07.0000-015 Manifestación Conflicto De Intereses Instituto Nacional De Salud por FOR-A07.0000-014 Acuerdo De Confidencialidad Suscrito Con El Instituto Nacional De Salud
03	2019	11	22	Ítem 2: Se ajusta redacción incluyendo el término “confidencial”. Ítem 4: Se modifica definición de conflicto de interés, se incluye definición de información reservada y notas 2 y 3 Ítem 5: se actualiza política de Confidencialidad, imparcialidad e integridad. Se ajusta numeración y se agrega “tesistas” al numeral 5.5 *Se ajusta el numeral la nota 1 del numeral 5.5.1. Ítem 6: * Se ajusta ítem 6.1. Incluyendo “secretario general” en Responsables. * Se ajusta ítem 6.1.1.2 dando claridad en la aplicación del acuerdo de confidencialidad (funcionario, contratista, colaborador y FETP) * Se ajusta redacción ítem 6.1.1.4 * Se ajusta ítem 6.3. modificando a los Responsables * Ítem 6.3.3.1 Se realizan ajustes de redacción, y se incluye la frase “reglamentado por el Decreto 780 de 2016” * Se incluye ítem 6.3.3.3 y 6.3.3.4 * Se ajusta ítem 6.4. modificando a los Responsables * Se ajusta secuencia de Nota en el numeral 6.4.4.2 *Se ajusta secuencia del numeral 6.5.5.2 *Se ajusta la numeración de las notas del ítem 6.6. * Se elimina la política de cambios del ítem 6.6.6.1. * Se incluye 6.6.6.2, se modifica nombre del FOR-A07.0000-013 a Matriz de identificación de presiones indebidas y mecanismos de mitigación”, y se agrega ajusta secuencia de notas 6 y 7 * Ítem 6.7: se da caridad a “certificación de personas”, se redactan los ítem 6.7.7.1 y 6.7.7.2 y se incluye FOR-A03.0000-001 Soportes de actividades. Se retira el término” referencia” a la denominación de ensayos. Se realiza migración del documento protección de la información confidencial POE-R01.0000-012 Versión 03 del 2018-02-23
04	2022	07	08	3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS Se ajusta el concepto de Acto Jurídico Se elimina el Artículo 19 de Información reservada Se incluye los conceptos <u>*Recusación y Talento Humano.</u> 4. CONDICIONES GENERALES 4.1 Se modifica Numeral 1 independencia técnica “<u>y administrativa</u>” 4.8 Se incluye se establecerán en sus procesos la suscripción de los formatos de manifestación de conflictos de interés. 4.9. Se incluye La política de confidencialidad, imparcialidad e integridad 5. CONTENIDO

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 16 de 17

			1.1 se modifica la actividad, el responsable, y el cómo, se incluye <i>“el formato número”</i> FOR-A07.0000-014: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y el formato FOR-A07.0000-015 MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. 1.2 se ajusta Ítem Suscribiendo, vinculación ante, Grupo de Gestión del Talento Humano, Grupo de Gestión Contractual, o Dirección Técnica con el fin de proteger la información del INS, Registro, Archivo y Custodia del Acuerdo de Confidencialidad y Manifestación conflicto de interés 2.se incluye la actividad, el responsable, y el cómo, se incluye actividad, “Registro, Archivo y Custodia del Acuerdo” 2.1 Se <i>ajusta ítem Registrando, archivando y custodiando</i> el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y la MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS y registros. 4 Se adiciona la notificación al cliente. 9 Se incluye la aplicación de las medidas para evitar las amenazas y conflictos de interés potenciales que se puedan presentar en el proceso de estudios para la vinculación del talento humano del INS.
--	--	--	--

8. ANEXOS

No aplica.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD	Versión: 04
			2022-07-08
		POE-A07.0000-003	Página 17 de 17

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	Lorena Julyeth Toro Echeverry	Carolina Monroy Calvo William Jiménez Herrera Carlos Andres Castañeda Magdalena Wiesner Ph Carlos Andrés Castañeda Orjuela Astrid Carolina Flórez Sánchez Edgar Javier Arias Ramírez Juan Camilo Chavarro Marín Diana Rocío Rojas Lasso Juan Camilo Chavarro Marín Luis Ernesto Flórez Simanca	Luis Ernesto Flórez Simanca
	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesora de Dirección Jefe Oficina Asesora de Planeación Director encargado de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública Directora encargada de Investigación en Salud Pública Director del Observatorio Nacional en Salud Pública Directora de Redes en Salud Pública Director de Producción Secretario General INS Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano Coordinador encargado Grupo Gestión Contractual Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica